

Abuelta

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

5977/19

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Instalación
m/z

Expediente núm. 1684

contra Ramón Luiles Ferrans

de Alcañe (Feruel)

Juez Instructor Provincial de Feruel

Se inició el expediente en 25 de Abril de 1940.

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

41

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Exposición nom. 10881

contra

de

Just. Instrucción provincial de

de fecha de expedición en

de fecha de

de fecha de expedición al J. Civil en



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

A los efectos que V.S. estime pertinentes, tengo el honor de remitirle la adjunta certificación en la que se copia literalmente informe de la Guardia Civil obrante en diligencias promovidas en esta Comisión para efectuar operaciones en una Libreta de Caja de Ahorros del Banco Zaragozano.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 8 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria



EL MAGISTRADO-SECRETARIO

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de Abril de mil, nove-
cientos cuarenta.

Señores

9^a Santandreu
Martín
Serrano

Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad política, con
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Ramón
Louises Serrano, vecino de Alcañiz,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad política contra el mencionado presunto responsable po-
lítico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de Ceruel con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme de-
termina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

~~J. Santandreu~~

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordena-
do, certifico.

Ver nota



RESPONSABILIDADES POLITICAS

DELEGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE TERUEL

ALCANTARA

ILMO. SR.

Núm. _____

Tengo el honor de acusar recibo a V. I.
de la orden de proceder y documentos
contra D. *Ramón Guilles Ferrau*
conclusion preceba
exp. núm *1684* como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 18 de Junio de 1940
Año de la Victoria.

EL INIZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

REPUBLICA DE PARAGUAY

Don Sr. D. Juan de Dios
Calle de la Cruz
Asunción

Señor Sr. D. Juan de Dios

[Handwritten signature]

ASUNCIÓN



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUEGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

R. G. Núm. 596

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Ramón Quiber Serrano exp. núm. 1684 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel, ~~Alcañiz~~ 29 de Abril de 19 40
Año de la Victoria.

EL JUEGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.

Faint, illegible handwriting, possibly a date or reference number.

7

ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. I. el expediente anotado al margen en
consulta de su superior resolución.

N. 596

Dios guarde a V. I. muchos años.

Exp. núm. 1684

Teruel 21 de Mayo de 1940

Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLICIALES
JESUADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
1898

W

Exo. dno.

Policias

Don Sr. Presidente del

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez de Junio de mil novecientos cuarenta

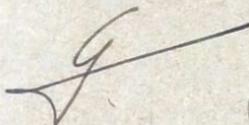
San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza diez de Junio de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese, recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

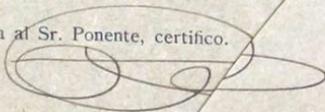
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



José M^o San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



A C U E R D O. - Zaragoza trece de Junio de mil novecientos cua-
Señores rentas.

G^o Santandreu)
Martín) De conformidad con lo dispuesto en el apartado
Ferrando) b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de
1939, devuélvase las diligencias, con carta orden,
al Juez Instructor Provincial de Teruel, para que
complete la prueba recibiendo declaración a tres testi-
gos imparciales y veraces, convecinos del inculpado Ra-
món Quilez Serrano, acerca de la conducta y anteceden-
tes político-sociales de éste, en relación con el Movie-
miento Nacional y antes y después del mismo; y una vez
cumplido lo acordado las devolverá en consulta a esta
Superioridad.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



Jose María San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente orde-
nado, certifico.



San Agustín

A U T O

SEÑORES:

Presidente

D. Manuel Beltran
Nieves.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En Zaragoza a diez y seis de Setiembre de mil
novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que instruido el presente expedien-
te en virtud de informe recibido de la Guardia Civil
se han practicado en el mismo cuantas actuaciones se
han estimado necesarias para determinar la culpabi-
lidad política del inculpado RAMON QUILEZ SERRANO,
de 63 años de edad, viudo, labrador, vecino de Al-

caine (Teruel), solvente; deduciéndose de las mismas que el ex-
pedientado ha pertenecido siempre a partidos de derechas y obser-
vado buena conducta, mostrando en todo momento su adhesión al
Movimiento Nacional y manifiesta oposición a la subversión mar-
xista, habiendo remitido a este Tribunal las diligencias prac-
ticadas por el Juzgado Instructor sin llevarse a cabo la publi-
cación de edictos en los periódicos oficiales ni hacerse al in-
culpado las prevenciones del artículo 49 de la Ley por hallarse
el caso comprendido en el párrafo 1.º del artículo 46 de la de
Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se
han observado las formalidades prescritas en la Ley de Respon-
sabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones com-
plementarias.

CONSIDERANDO: que deduciéndose del examen conjunto
de las actuaciones practicadas en el expediente que el encarta-
do RAMON QUILEZ SERRANO no realizó acto alguno que pueda esti-
marse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4.º de
la Ley antes mencionada, por lo que no se publicaron edictos
en los periódicos oficiales ni se le formularon las prevencio-
nes del artículo 49 de la misma, es procedente sobreeser estas

actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

SE ACORDA sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra RAMON QUILES SERRANO, de Alcañiz, por no deducirse de lo actuado indicios de responsabilidades políticas contra dicha encartada. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional, según lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, dirijase oficio al Director del Banco Aragones de esta capital autorizándole para que pueda operarse libremente en la libreta de Caja de Ahorros que el encartado tiene abierta en dicho establecimiento.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.-Mamel Beltrán Nieves.-José M^o. Martín.-Ignacio Ferrando.-Rubricados.

Es copia
El Secretario



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 1684
seguido contra D. Ramon
Amador Salazar
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 5 de Julio de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Madrid, a _____ de _____ de 19__

Yo, _____

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1684

Registro entrada núm. 596

Año 1960

CONTRA

Ramón Lúpez Serrano
de Uteuie

Se inició el 29 de

Abril

de 1960.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de

Mayo

de 1960.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harrold
Jose M. de Falgás y de Gurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Ramon Luis*
les Ferrano, vecino de Araisne,

Expediente n.º 1684

596

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de Abril de 1940.



R. Guzmán y Rey

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Seruel

2

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial
de Incautaciones de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en diligencias promovidas por
el Banco Zaragozano para efectuar operaciones en una li-
breta de Caja de Ahorros expedida a favor de D. RAMON
vecino de Alcañe (Teruel)
QUILIEZ SERRANO-----obra un informe que copiado literal-
mente dice:

»En cumplimiento a su escrito fecha 7 del actual, sobre in-
»formes del individuo Ramon Quilez Serrano: Tengo el honor
»de participar a su autoridad que el referido individuo an-
»tes y durante el Movimiento Nacional pertenecia a partido
»de izquierdas afecto al frente popular muy mal hablado en
»contra de la Religión incluso en cierta ocasion insultó al
»Sr. Cura, se ignora si durante dominio rojo cometió hecho
»delictivos, aunque era propagandista del frente popular..»

Y para remitir al Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de
Octubre Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de
la Victoria-

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Don José Clavería



EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

Г. ВЪВЕГЕВЪ

1884



ACUERDO.—Zaragoza *veintinueve* de *Abril* — de mil nove-
cientos *cuarenta*.

Señores
Pa Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Ramon*
Boules Ferrans, vecino de Meaine, — —

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Ceruel* — con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = *Pa Santandreu* -
José M^a San Agustín - Rubricados,



Es copia,
José M^a San Agustín

Providencia

Juez Sr. FALGAS
de *Procedimiento*

En Teruel a veintinueve de Abril de mil novecientos
cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia *Ramón Gula*; acúsesse recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Juan María de Segura

José María de Segura

Diligencia: seguidamente se cumple lo proveído. Doy fe.

J. M. de Segura

Otra: En Teruel a seis de Mayo de mil novecientos
cuarenta.

Con esta fecha se recibe y unen los informes
emitidos por el Alcalde, Jefe de Policía y Curato
de bienes y su procedente, relativos al expediente de...
J. M. de Segura

*Deligencia en Teruel, nueve de Mayo de mil
novecientos cuarenta*

*Se recibe y ve el duplicado de la citacion
y certificado medico que accede a la im-
posibilidad de hacer comparecer a este Juzgado de*

[Signature]

PROVIDENCIA.-
JUEZ SR DE ALCAINE (En Teruel a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Habida cuenta por Secretaria del certificado medico remitido por Ramon Quilez Serrano en el que se expresa la imposibilidad de comparecer ante este Juzgado en virtud de la citacion que le fue hecha; remítase mandamiento al Juez Municipal para que le de lectura de los cargos que se le imputan y los conteste y se defienda.
Lo proveo manda y firma S.S. doy fé.

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA.-

En el dia de hoy se remite mandamiento judicial al Juez de Alcaine. Doy fé.

[Signature]

PROVIDENCIA.-

En Teruel a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Por recibidas la prueba testifical y declaracion jurada de bienes de Ramon Quilez Serrano, se aceptan y unanse al expediente y comuniquesele al expedientado que hasta la resolucion final se le permite disfrutar de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad.

Lo mandó y firma S.S. Doy, digo como así mismo dispuso se le notifique esta providencia al interesado. Doy fé.

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA.-

Seguidamente se remitió comunicacion del anterior proveido al Sr. Juez Municipal de Alcaine para que lo haga llegar al inculpado. Doy fé.

[Signature]

5

URGENTE

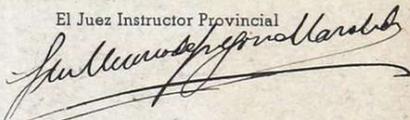
Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Ramon Quilez Serrano de Alcañiz sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz Teruel nueve de Mayo de mil novecie tos cuarenta.

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de Alcañiz

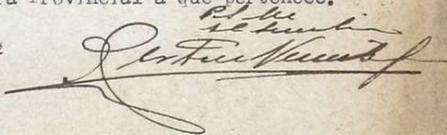
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que al expedientado Ramon Quilez Serrano se le dé lectura de los cargos que se le imputan que son lossiguientes.

Que antes y durante el Movimiento Nacional pertenecia al partido de izquierdas afecto al frente popular muy mal hablado en contra de la religion y propagandista del frente popular.

Que se le dé conocimiento de los impresos que acompaño a este mandamiento debiendo entregarsele uno de ellos a Ramon Quilez y en el otro firmar el enterado devolviendolo junto con este mandamiento.

Manifieste si pertenece a F.B.T. y de las J.O.N.S. y en caso de que así fuera categoria que ostenta y Jefatura Provincial a que pertenece.

El Jefe Municipal


Diligencia: Yo el Sr. Juez Ampel asisto
de defensor de la lectura de los
diligencias que se citan en el auto-
nien escrito a D. Ramon Jerez
Sr. amo. Haciendolos constar que no parte
nada de P. F. T. y de los D.O.U.B.
No firmamos en compania del Sr. Juez
por no saber firmar, de que certifico.



El Juez.
Agustin Garcia

Adjunto remitido a V.S.
del citacione duplicada
del de Roman Giles
val. y certificacion
medica de Roman
Giles Ferrero.

Lo que a V.S. mandamos
firmar de Mayo de 1860.

El Jefe Municipal
Agustin Garcia



El Jefe Intendente Responsabil
de los Cabales Teruel

JUZGADO INTERIOR POR RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PERU

COMUNICACION

En el expediente de responsabilidades politicas num ¹⁶⁸⁴ de 1940 seguido contra V. se ha dictado por el Sr. Jefe provincial de esta ciudad para que comparezca ante este Juzgado sito en la Avenida Saguro num 10 en el plazo de cinco dias y horas de 9 a 18 con el fin de darle lectura de los cargos que le resultan y los conteste y se defienda y oírlo, bajo el reinicio de que, en caso de no haberlo le seran todos los perjuicios a que haya lugar y proseguira la tramitacion de expediente sin mas citarle al oírlo.

Y para que tenga la citacion acordada se decide esto, exido la presente copia en Ter. el a veintin eve de abril de mil novecientos cuarenta.

En la ciudad de Arequipa, a los 22 dias del mes de abril de 1940.

El Secretario

[Signature]

no haber

del Testigo
Luis Gol

[Signature]

Sr. D. Ramon Quiles Lemos - Alcaine

3 mayo 1940



REPUBLICAN PARTY FOR THE STATE OF TEXAS

STATE OF TEXAS

1884

I, the undersigned, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the Constitution of the State of Texas, as amended to the 15th day of September, 1884, and that the same has been compared with the original on file in the office of the Secretary of State, and found to be correct.



Original
 1884

In testimony whereof, I have hereunto set my hand and the seal of the Secretary of State at Austin, Texas, this 15th day of September, 1884.



in witness whereof
 I have hereunto set my hand and the seal of the Secretary of State at Austin, Texas, this 15th day of September, 1884.

Governor James E. Ferguson - Clearing

Daniel Jacobo Torrijos Inspector Municipal
de Sanidad de la villa de Alcañiz 8

Certifico: Que el vecino de
esta localidad Pascual Luchero
Saraun se encuentra enfermo
de Bronquitis aguda que le
impide permanecer en su tra-
jado Militar de Representante
Ciudad Político

Para que comete firma el
presente en Alcañiz a 3 de
Mayo 1940

Daniel Jacobo Torrijos



En contestación al oficio de V. S. número 1674 del día 30 de Abril de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Dámaso Guiler Benavente posea en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la calle de	valorada en	pts.
<u>de Blaneta</u>	id.	1000 »
<u>Una peñan en la Fuente</u>	id.	1000 »
<u>Una parcelera en el Saltillo</u>	id.	400 »
<u>Una tierra en el partido de la Balseta</u>	id.	150 »
<u>id id en Puerto del Real</u>	id.	320 »
<u>id id en Barranco del Agua</u>	id.	150 »
<u>id id del Puerto</u>	id.	50 »
<u>id id Dámaso Ste Quintana</u>	id.	200 »
<u>id id Cañada Redón</u>	id.	50 »
<u>id id Canales id id</u>	id.	40 »
<u>id id en la Rueda.</u>	id.	160 »
<u>id id en el Cantoral</u>	id.	80 »
<u>id id en el Sendero</u>	id.	80 »
<u>id id en los Canales.</u>	id.	150 »
<u>id id en la Pedregosa.</u>	id.	80 »
<u>id id en la Balanera.</u>	id.	40 »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil quinientas p.b. pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

(Sello de la Autoridad) Alcaine MAYO de 1940.
 El Alcalde.
Jan Guiler



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 1674, de 30 de abril
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra Ra-
man Quiles Beniano.
Exp. n.º _____ de 73 años, hija de Ra-
man y de Isabel
Reg. Ent. n.º _____ natural de Alcañiz de oficio señalada y estado viuda
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Perteneciente a derecho. Buenas
buena conducta.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Buena persona de buena conducta.
Hablando siempre en contra de
los morales.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Alcañiz a 3 de Mayo de 1940.

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Franco Quiles

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



ALCALDIA
DE

ALCAINE (Teruel)

Número

78

11
Del punto remitido a V.S.
informes sobre el de-
men Güer hervano
y relación de bienes
del que a V.S. mandamos
Alcaine 3 Mayo 1840.

Al Alcalde.
Franc Güer



In. fuer Instancia de Responsabilidad
del Político

GOBIERNO
TERUEL

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



En contestación al oficio de V. S. número 1684 del día 30 de Abril de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Ramon Guilez Lemano, poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita calle de la Planeta	valorada en	600 pts.
Una granjera en el baltillo	id.	300 "
Una pajara en la Fuente	id.	600 "
	id.	"
Una tierra en la Balseta	id.	100 "
id en las Fuentes del Real	id.	350 "
id en Barrancos del Agua	id.	50 "
id id del Puerto	id.	50 "
id en Casera, Sta Justina	id.	100 "
id en Casada Radon	id.	50 "
id en los Canales id id	id.	30 "
id en la Rueda	id.	100 "
id en los Cantones	id.	50 "
id en el Beraleiro	id.	60 "
id en los Canales	id.	50 "
id en la Badajozera	id.	50 "
id en las Salomera	id.	45 "
El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas pesetas.		
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.		

(Sello de la Autoridad)



Mano de Muezo de 1940.

El jefe folange

Francisco Martini

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

13
INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 1684, de 30 de Julio de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramón Guiler Navarro,
Exp. n.º _____ de 78 años, hijo de Ramón y de Trinidad,
Reg. Ent. n.º _____ natural de Alesina de oficio escribano y estado viudo.
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Fue de derechas. Con una conducta intachable.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Fue de derechas. Reservando beneplácito. Y no aceptaba el régimen comunista.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alesina a 4 de Mayo de 1940.

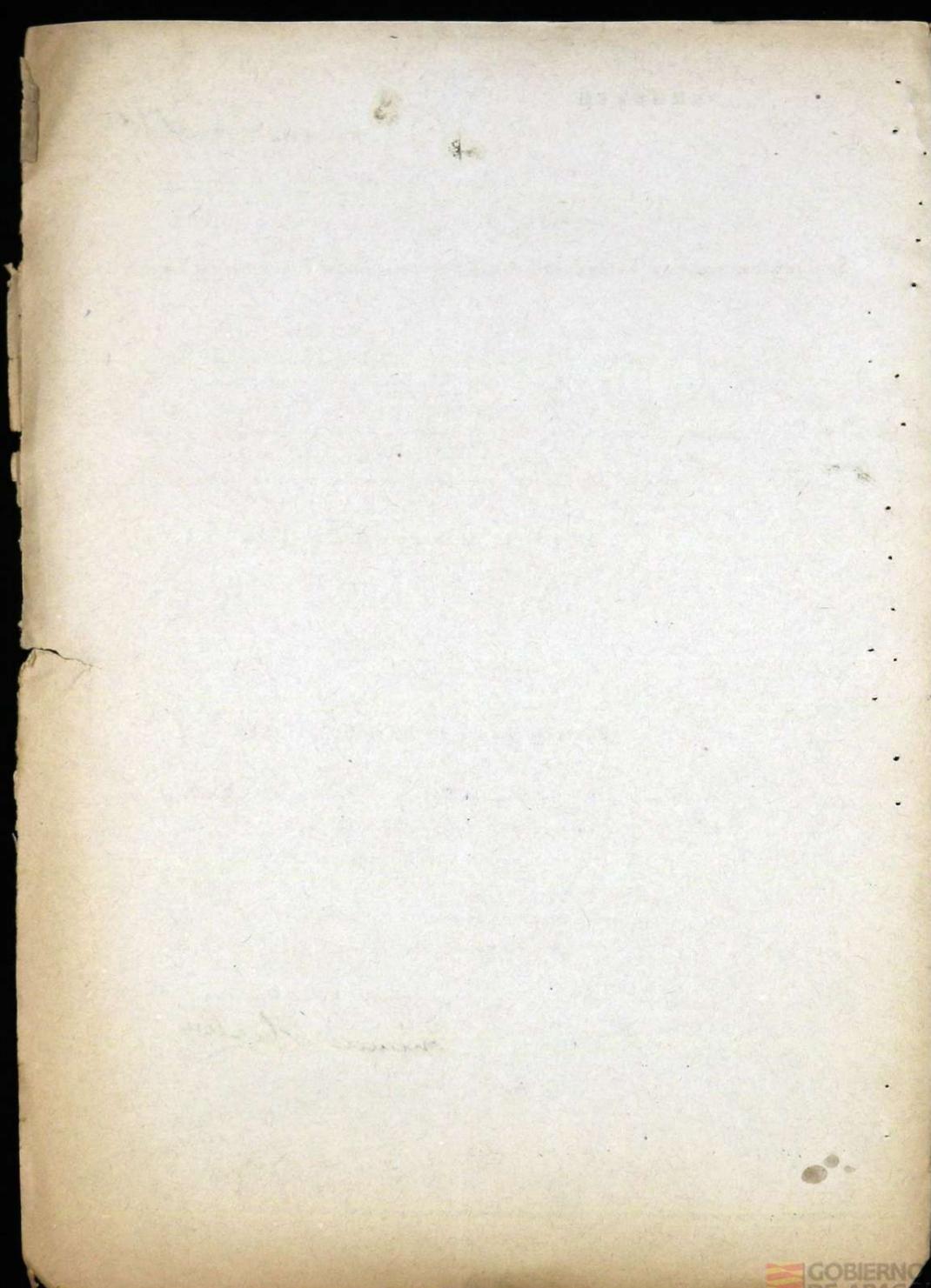
Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



Inocencio Martínez

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



En contestación al oficio de V. S. número 1684 del día 30 de abril de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Ramon Guiler Ferrans poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la calle Planeta	valorada en	600	pts.
Una panderera en el Sastello	id.	300	»
Un pajar en la fuente	id.	600	»
	id.		»
Una tierra en la Vabeta	id.	100	»
otra en la muerte del Real	id.	350	»
idem Barranco del agua	id.	50	»
idem Barranco del Puerto	id.	50	»
idem Parion Santa Quiteria	id.	100	»
idem en Cañada Radón	id.	50	»
idem Cornales Cañada Radón	id.	30	»
idem La Puerta	id.	100	»
id. en las Canteras	id.	30	»
id. en el Andorra	id.	60	»
id. en las Camales	id.	50	»
id. en la Georrogosa	id.	50	»
id. en la Palomera	id.	85	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de 500 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Alcañiz a 4 de mayo de 1940

El Cera
Miguel Belles Pro

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políficas de Teruel en

ALCAÑIZ

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.

Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

URGENTE

15
INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 1684, de 30 de abril de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º _____ de Ramón Quiles Ferraz
de 25 años, hijo de Ramón y de Isabel
Reg. Ent. n.º _____ natural de Alcañic de oficio labrador y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

De derechos. Votando para los candidatos de derechas en las elecciones.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Ha sido persona de orden, sin que se haya denunciado nada contra él.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Alcañic a 4 de mayo de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Miguel Bellas, Pro
[Firma]

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

16

INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 1584 de de _____
de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra _____

Exp. n.º _____ de Ramón Buitrago Ferraz años, hijo de _____ y de _____

Reg. Ent. n.º _____ natural de _____ de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Partido de Derechas y buena conducta

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Buena conducta y no ha intervenido en fechos de
delincuencia

Dios guarde a España y su Caudillo.



07 de Mayo de 1940
Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)
Antonio Buitrago Ferraz

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

17

En contestación al oficio de V. S. número 1684 del día 00 de Abul de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Raunio Gualdonas poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la Calle la Planeta	valorada en	1.500 pts.
Una finca en la Puente	id.	1.000 »
Una finca en el Batillo	id.	500 »
	id.	»
Una tierra en la finca la Palata	id.	80 »
el el finca la Puente del Real	id.	320 »
el el Pinar del Agua	id.	40 »
el el Pinar del Puerto	id.	40 »
el el Finca San Quinto	id.	200 »
el el Casada Madon	id.	40 »
el el Conales Casada Madon	id.	40 »
el el finca la Puente	id.	160 »
el el finca los Cantos	id.	80 »
el el finca el Secadero	id.	80 »
el el finca los Conales	id.	150 »
el el finca la Pedregosa	id.	80 »
el el finca la Palata	id.	40 »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientos pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

de _____ de 19



El Comte J. Civil
[Signature]
 Jefe de Sala

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Después de haber firmado el recibo de este valle, bajo la responsabilidad de declarar sobre Ramon Quiroz de Navarro, vecino de este valle.

Que antes y durante el Maximiliano Nacional. fue del partido de derechas, era amante de la religion. hablaba en contra del comunismo estando en la buena vida. que no ha sido profuzandista del fin de la popular. teniendo siempre una conducta intachable.

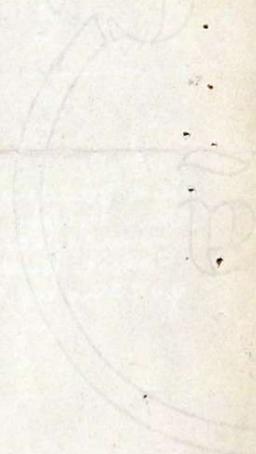
Y en prueba de que lo dicho es la verdad lo firman en

Orcame 15 Mayo 1940
Declarante.

Juan Guill
Nelson Garcia
Salvador Luna
Jose Gil
Antonio Gil

Valentin Quiles
Augusto Garcia
Jose Guill
Antonio. Ma. Fin

GAMBIBON



Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Ramon Guller
Serrano en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Una casa nite en la calle Plazuela. 500'00
 Una finca en partido de Ballota. 50'00
 id id id Fuente del Pical. 150'00
 id id id Barranco del Agua. 20'00
 id id id id del Cristo. 30'00
 id id id Pinar de Quintas. 75'00
 id id id Contrada Rader. 30'00
 id id id Corralejo id. 30'00
 id id id San la Rueda. 50'00
 id id id Las Contreas. 30'00

BIENES DE LA ESPOSA.

id id id del Landero. 50'00
 id id id Las Contreas. 50
 id id id San Regosa. 40'00
 id id id Salomera. 30'00
 Una finca en el Laltillo 100'00
 Un pajal en la Fuente 200'00.
 Una aballeria 500'00.
 Bienes puestos dineros en el Banco de
 gozans - A mayor

Propiedad de terceros.

DEUDAS.

Familiares.

Alcaine 16 de Mayo de 1940.

Firma del Declarante,

Año de la Victoria.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Don Guillermo de Gregorio Barola, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel nombrado interinamente por el Excmo Sr. Capitán General de la 5.ª Región Militar e Instructor del expediente num. 1684 seguido contra el vecino de Alcaine Ramon Quilez Serrano en cumplimiento de lo preceptuado en el parrafo 1.º del art. 45 de la Ley tiene el honor de exponer:

Se instruyo este expediente por orden de ese Tribunal de fecha 25 del pasado y como consecuencia de un testimonio de la extinguida Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza y que conida en su parte necesaria dice asi:

" En cumplimiento de su escrito fecha 7 del actual sobre informes del individuo RAMON QUILEZ SERRANO: tengo el honor de participar a su Autoridad que el referido individuo antes y durante el M. N. pertenecia a partida de Izquierdas arecto al F. P. muy mal hablado en contra de la Religion incluso en cierta ocasion insulto al Sr. Cura; se ignora si durante el dominio Rojo cometo hechos delictivos aunque era propagandista del F.P.

Citado el inculgado no pudo comparecer por hallarse en enfermo segun certificado Médico que obra al folio 9, por lo cual se remitió mandamiento al Sr. Juez Municipal de Alcaine a fin de que le diera lectura de los cargos que se le imputaban para que lo contestase y se defendiese.

El inculgado remitió un aval folio 18 firmado por varios vecinos de su localidad en el cual aseguran que antes y durante el M. N. fue del partido de Derechas era amante de la Religion hablaba en contra del Comunismo estando en la Zona Roja. Que no ha sido propagandista del F.P. teniendo siempre una conducta intachable.

Los informes remitidos por las distintas autoridades dan el siguiente resultado.

ALCALDE folio 10.- Antes del 18 de Julio pertenecia a derechas teniendo buena conducta, despues de esa fecha era persona de buena conducta hablando siempre en contra de los Marxistas.

FALANGE folio 13.- Antes del 18 de Julio fue de derechas con una conducta intachable, despues de esa fecha fue de derechas observando buena conducta y no acataba el regimen comunista.

CURA PARRAOCO folio 15.- Antes del 18 de Julio de derechas votando los candidatos de derechas en las elecciones despues de esa fecha ha sido persona de orden sin que se haya denunciado nada contra de él.

GUARDIA CIVIL. folio 16.- Antes del 18 de julio partido de derechas y buena conducta, despues de esa fecha buena conducta y no ha intervenido en hechos delictivos.

Del conjunto de lo actuado el Juez que suscribe considera completamente infundada la denuncia origen del presente expediente por lo que tiene el honor de elevarla en consulta a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en justicia proceda.

Teruel veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

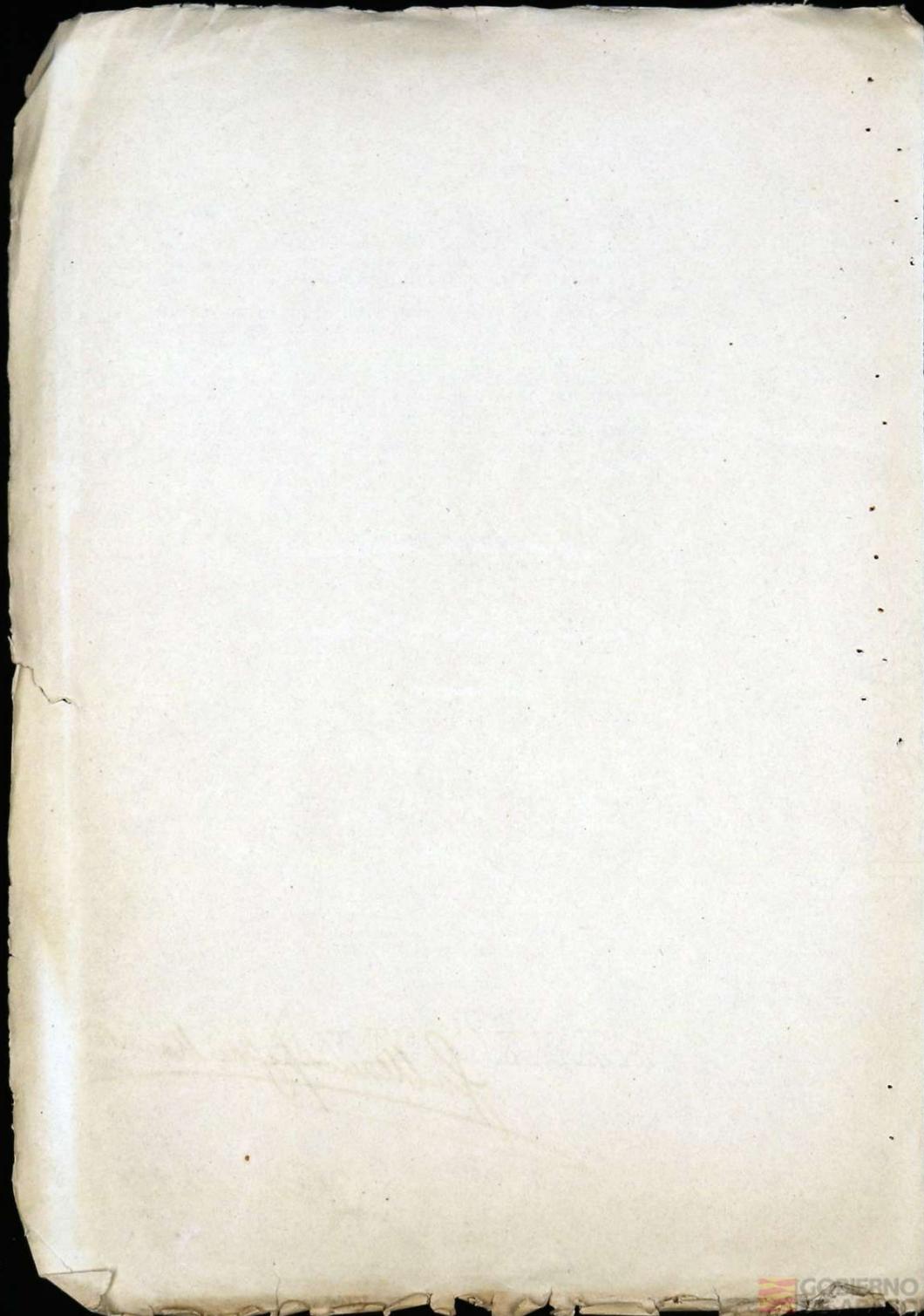


Guillermo de Gregorio Barola

DILIGENCIA.-

Seguidamente se eleva el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y nueve folios útiles. Doy fe.

Francisco Corcos





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1644

Año 1940

Registro entrada núm. 896

Ampliación Diligencias

CONTRA

Ramon Luis Serrano

Morino

Se inició el 27 de Abri

de 19 40

Remitido al Tribunal Regional el 5 de Julio

de 19 40

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de Junio de 1940.

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

Teruel

TEXTO:

Este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ha acordado en el día de hoy, devolver a V. S. el adjunto expediente número 1.684, seguido contra Ramón Quilez Serrano, para que complete la prueba recibiendo declaración a tres testigos imparciales y veraces, convecinos de dicho inculpado, acerca de la conducta y antecedentes político-sociales de éste, en relación con el Movimiento Nacional y antes y después del mismo.

Del presente y expediente que se acompaña, deberá acusar recibo y devolverlo una vez cumplimentado.



John - [illegible]

Page 2

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a multi-paragraph letter or report.]

PROVIDENCIA Juez) Teruel diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta.
SR. de GREGORIO.) Por recibida orden del Tribunal Regional de fecha catorce de Junio de ampliacion diligencias, cumplase cuanto en la misma se ordena y una vez diligenciado devuelvase al mismo.

Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé

DILIGENCIA. En la misma fecha se envia mandamiento al Juzgado Municipal de Alcañiz para que presten declaracion a tres testigos imparciales. Doy fé.

Otra Teruel cinco de Julio de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une mandamiento del Juez Municipal de Alcañiz. Doy fé.

OTRA En la misma fecha se remiten las presentes diligencias al Tribunal Regional. Doy fé.

URGENTE

Expte n.º 1684

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra RAMON QUILEZ SERRANO sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

~~Alcaiz~~ Teruel a 26 de Junio de 1.940.

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial



J. L. C. A. I. N. E.

Sr. Juez Municipal de A L C A I N E

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ése Juzgado, se tome Declaración a tres testigos imparciales y veraces, convecinos de RAMON QUILEZ SERRANO, acerca de la conducta y antecedentes políticos y sociales de éste, en relación con el Movimiento Nacional y antes y después de éste.

J. L. C. A. I. N. E.



Pue

videncia fuer } en la villa de Alcañice
de. Pesean } el primero de julio de mil
noventa y cinco

precisado el adjunto mandamiento del Sr. Jefe del Juzgado de Responsabilidades Políticas de Beruel, citase a tres personas de reconocido saber para que fuesen declaradas sobre el indico Ramon Quiles Lema.

Lo mande y firme el Sr. Jefe Municipal D. Augustin Pesean Bayo, de que entiendo



[Signature]
Augustin Pesean

P. J. M.
El Secretario

[Signature]

Declaracion del testigo en la villa de Obispo
Francisco Muniz de Bueso a primero de Julio de
mil novecientos cuarenta, ante
el Sr. Jefe Municipal, asistido de
mi el Secretario, comparecio el
testigo anteado el evanjen
y preguntado acerca de la
conducta y antecedentes poli-
ticos sociales del individuo Ra-
mon Quiles Ferrero dijo: que
ante y durante el movimien-
to nacional, pertenecio a de-
rechos. Obervando buena
condacta, asi como sus an-
teriores son tambien inte-
rables.

Y en prueba de que lo dicho
es la verdad firma con el
Sr. Jefe de que certifico.



Francisco Muniz

El Jefe
Antonio Garcia

El Secretario
[Signature]

Declaracion del testigo } en la villa de Al-
Antonio Martin Ferrer } camp a primeros

de Julio de mil nove-
cientos ochenta, ante el Ju-
fes Municipal y asistido de mi
el secretario, comparecio el
testigo anotado al margen
y preguntado acerca de la con-
ducta y antecedentes politico-
sociales del individuo Ramon
Julian Ferrero Lizo: que por
tenencia o desvelo del y
demante el movimiento re-
cional, observando buena
conducta y antecedentes
buena tambien.

Y en prueba de que lo dicho
es la verdad firmo con el
de ser de que certifico



del Jefe.
Augustin Gausin

Antonio Martin Ferrer

del secretario

Juan Ferrer

Declaracion del testigo de la villa de Olcoano
Juan Guiler madre a primero de Julio de

mil novecientos trece
ante el Sr. Jefe Municipal, asis-
tido de mi el Secretario, com-
parecio el testigo anotado al
margen y preguntado acerca
de su conducta y antecedentes
político-sociales del indivi-
do Ramon Guiler de nuevo dijo
que ante y durante el movi-
miento Nacional Petenerie
a decubid. observando bu-
na conducta asi como sus
antecedentes han sido buenos
y en prueba de que lo dicho
es la verdad firmo con el
Sr. Jefe asi que certifico.

Juan Guiler

Del Jefe.

Justicia Gausin

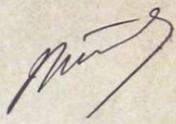
Del Secretario

J. Martiz



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza trece de septiembre de mil novecientos cuarenta

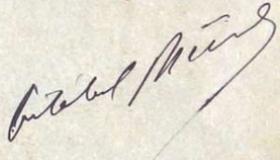
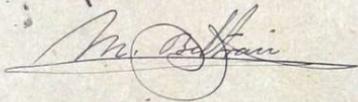


PROVIDENCIA.—Zaragoza trece de septiembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y ~~firmó~~ *firmó* el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

PROVINCIA DE ARAUCO
GOBIERNO DE ARAUCO

PROVINCIA DE ARAUCO
GOBIERNO DE ARAUCO

A U T O

SEÑORES:

Presidentes

D. Manuel Beltran
Nueves.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En Zaragoza a diez y seis de Setiembre de mil
novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que instruido el presente expediente en virtud de informe recibido de la Guardia Civil se han practicado en el mismo cuantas actuaciones se han estimado necesarias para determinar la culpabilidad política del inculpado RAMON QUILEZ SERRANO, de 83 años de edad, viudo, labrador, vecino de Alcaine (Teruel), solvente; deduciéndose de las mismas que el expedienteado ha pertenecido siempre a partidos de derechas y observado buena conducta, mostrando en todo momento su adhesión al Movimiento Nacional y manifiesta oposición a la subversión marxista, habiendo remitido a este Tribunal las diligencias practicadas por el Juzgado Instructor sin llevarse a cabo la publicación de edictos en los periódicos oficiales ni hacerse al inculpado las prevenciones del artículo 49 de la Ley por hallarse el caso comprendido en el párrafo 1^o del artículo 45 de la de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: que deduciéndose del examen conjunto de las actuaciones practicadas en el expediente que el encartado RAMON QUILEZ SERRANO no realizó acto alguno que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4^o de la Ley antes mencionada, por lo que no se publicaron edictos en los periódicos oficiales ni se le formularon las prevenciones del artículo 49 de la misma, es procedente sobreseer estas

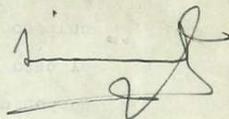
actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

SE SOBRESIEEN sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra RAMON QUILEZ SERRANO, de Alcañe, por no deducirse de lo actuado indicios de responsabilidades política contra dicha encargada. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional, según lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, diríjase oficio al Director del Banco Zaragozano de esta capital autorizándole para que pueda operarse libremente en la libreta de Caja de Ahorros que el encartado tiene abierta en dicho establecimiento.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

Manuel Beltrán
Ignacio Ferrando



Cristóbal Muñoz

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Zaragoza diez y seis febrero de
mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo a mi presencia al encartado RAMON QUILEZ
SERRANO, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de
la copia de la sentencia de todo lo cual quedó enterado
firmando en prueba de ello el presente ante mi el Se-
cretario; certifico.

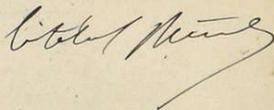
Ramon Miles

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el día veintiuno
febrero el plazo sin que por RAMON QUILEZ SERRANO
se haya interpuesto recurso alguno; certifico.-
Zaragoza veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta
y uno.



ACUERDO } Zaragoza veintisiete de Septiembre de mil novecientos cua-
Señores } renta y uno.
Días }
Martin } Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que por
Guillen } RAMON QUILEZ SERRANO se haya interpuesto recurso alguno
se declarará firme la sentencia dictada en este expediente desde
el día veintidos febrero; y habiendose dictado sobressimien-
to se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron
en este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edic-
tos y de conformidad con lo ordenado en el Artº 60 de la Ley de
9 de Febrero de 1939, remitase testimonio de la sentencia con
oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabi-
lidades Politicas.

acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Pre-
sidente Suplente, certifico.



DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente
acordado, certifico.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.